ACTA DE LIQUIDACIÓN
PROCESO DE CONTRATACIÓN
FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

OBJETO	Contratación servicio de transporte para la movilización de estudiantes hacia las instalaciones del periódico La Patria en la ciudad de Manizales.
CONTRATISTA	JUAN MANUEL RESTREPO GÓMEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 16.138.486 de Aranzazu
VALOR	Un Millón Cincuenta y Seis Mil Pesos M/cte. ($1.056.000).
FORMA DE PAGO	Un solo pago, previa certificación por parte del supervisor acerca de la prestación de los servicios a satisfacción.
FECHA DE INICIACIÓN	30 de julio de 2026

Entre los suscritos a saber: **CONTRATANTE** ADRIANA QUINTERO GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 24.434.199 expedida en Aranzazu. Rectora de la Institución Educativa Alegrías, nombrada para el efecto mediante resolución No. 0869 del 15 de agosto de 2003 y de conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No.1075 de 26 de mayo de 2015, Ordenadora del Gasto del Fondo de Servicios Educativos. **CONTRATISTA** JUAN MANUEL RESTREPO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.138.486 de Aranzazu y, **SUPERVISORA:** CONSTANZA CEBALLOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.395.660, docente de la institución; nos reunimos con el objeto de liquidar el contrato de la referencia, previas las consideraciones que se describen a continuación:

1. Que entre LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEGRÍAS y JUAN MANUEL RESTREPO GÓMEZ, celebraron contrato, siendo su objeto: Contratación servicio de transporte para la movilización de estudiantes hacia las instalaciones del periódico La Patria en la ciudad de Manizales.

2. Que el valor de este se pactó inicialmente en suma de $1.056.000, el cual se canceló de la siguiente manera:

ACTA DE CERTICACIÓN DEL SUPERVISOR			
No. Acta	**Fecha**	**Compte. Egreso**	**Valor**
01	27 de agosto de 2026	2026000015	$1.056.000
TOTAL, EJECUTADO Y PAGADO			**$1.056.000**
SALDO NO EJECUTADO			**$0**

3. Que el contratista cumplió a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones en él establecidas, y que por tanto no hubo lugar a aplicar multas o sanciones.

4. Que las partes acuerdan mutuamente finalizar y liquidar el presente contrato en la fecha.

5. Que las partes (contratante y contratista), se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, frente al contrato, objeto de liquidación.

Para constancia, se firma en Aranzazu, Caldas, a los 27 días de mes de agosto del año 2026.

Original Firmado

_____

ADRIANA QUINTERO GÓMEZ
CONTRATANTE

Original Firmado

_____

JUAN MANUEL RESTREPO GÓMEZ
CONTRATISTA

Original Firmado

_____

CONSTANZA CEBALLOS
SUPERVISORA